

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 30-2007

CONSIDERANDO

Que la mayoría de las obligaciones asignadas en el Código de Notariado y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el notariado, han sido atendidas únicamente en el Archivo General de Protocolos, Delegación Departamental de Huehuetenango, Delegación Departamental de Alta Verapaz, Delegación Regional de Quetzaltenango y Regional de Chiquimula, con la consiguiente concentración de usuarios, en desmedro de la eficaz y eficiente atención de otros usuarios no comprendidos dentro de sus delimitaciones territoriales.

CONSIDERANDO

Que los notarios que comprende la Región Sur del País, carecen de oficinas descentralizadas del Archivo General de Protocolos, en donde puedan ser beneficiados con la atención eficiente y apropiada, para el expedito cumplimiento de sus deberes y obligaciones profesionales, así como de la atención efectiva a todos los usuarios de los servicios que presta el Archivo General de Protocolos.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 205 y 213 de la Constitución Política de la República; 54, literales a) y f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada esta Corte como corresponde,

ACUERDA

LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea la Delegación del Archivo General de Protocolos de la región sur del país, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos, que funcionará en las instalaciones del Complejo Departamental de Justicia, situado en el departamento de Escuintla y atenderá los asuntos notariales de los departamentos de Escuintla, Suchitepéquez y Retalhuleu.

Artículo 2. INTEGRACIÓN. La Delegación del Archivo General de Protocolos, quedará integrada con el personal siguiente: un Subdirector Regional, quien tendrá la responsabilidad de dirigirla bajo la estricta dirección y dependencia del Director del Archivo General de Protocolos, un Secretario Administrativo y un oficinista IV; nombrados por el Presidente del Organismo Judicial. Las atribuciones del personal de oficina serán las previstas en el manual que emitirá el Director del Archivo General de Protocolos.

Artículo 3. CALIDADES DEL SUBDIRECTOR REGIONAL. El Subdirector Regional será un notario colegiado activo, quien deberá tener las mismas calidades exigidas en el Código de Notariado para el Director del Archivo General de Protocolos.

Artículo 4. ATRIBUCIONES DEL SUBDIRECTOR REGIONAL. El subdirector Regional del Archivo General de Protocolos, además de planificar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Delegación a su cargo, tendrá las atribuciones siguientes:

- * Recibir y clasificar: a) los protocolos; b) las hojas de papel sellado especial para protocolos sin utilizar, que procedan de notarios no determinados, de los que voluntariamente dejen de ejercer el notariado, de notarios fallecidos, de notarios que ejerzan cargo público, de notarios inhabilitados, de notarios ausentes y de notarios

que, expresamente al entregar dichas hojas autoricen su destrucción; c) los testimonios especiales remitidos en forma ordinaria o en plica; d) los avisos que según el ordenamiento jurídico deban presentarse al Director del Archivo General de Protocolos; e) los índices; f) los expedientes de jurisdicción voluntaria actuados en sede notarial y g) cualesquiera otros documentos relacionados con el Archivo General de Protocolos.

- * Registrar los testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
- * Razonar segundos y subsiguientes testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
- * Autorizar la apertura de plicas de testimonios especiales de testamentos o donaciones por causa de muerte, así como sus modificaciones y revocaciones, que obren en la Delegación.
- * Extender recibo u otro comprobante de recepción de todos los documentos mencionados en el numeral uno de este artículo.
- * Extender testimonios, copias simples legalizadas, certificaciones y constancias de los documentos que obren en la propia Delegación.
- * Cobrar el pago de derecho de apertura de protocolo.
- * Cobrar, conforme al Código de Notariado y el Arancel respectivo, los montos correspondientes a multas y servicios que la Delegación prestare, emitiendo los documentos de pago respectivos.
Los fondos provenientes de estos servicios, serán privativos del Organismo Judicial, con destino al funcionamiento del Archivo General de Protocolos, de conformidad con lo que establecen los artículos 11 y 83 del Código de Notariado y deberán cancelarse en la Tesorería del Organismo Judicial o en el lugar que designe la Presidencia de este Organismo.
- * Proporcionar etiquetas adhesivas que contengan el nombre y dirección de los notarios inscritos en el Registro Electrónicos de Notarios.
- * Proporcionar y recibir solicitudes de modificación de firmas o sellos de notarios y trasladarlas al Archivo General de Protocolos, para los efectos de la subsiguiente resolución.
- * Permitir la consulta de documentos que obren en la Delegación, con las excepciones legales en materia de testamentos y donaciones por causa de muerte.
- * Las demás atribuciones que fijen las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares o cualesquiera otra disposición conexas y otras que le asigne el Director del Archivo General de Protocolos de conformidad con la ley.

Artículo 5. COMPETENCIA. Las atribuciones asignadas en el Código de Notariado, a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil, de los departamentos de la Región Sur, seguirán desempeñándose por los jueces respectivos; sin perjuicio de ello, también podrán ser desempeñadas por el Subdirector Regional del Archivo General de Protocolos con sede en la ciudad de Escuintla del departamento de Escuintla.

Artículo 6. INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PROTOCOLOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Notariado, el Subdirector Regional del Archivo General de Protocolos, queda facultado para practicar revisiones e inspecciones de protocolos, en su sede de la ciudad de Escuintla, del departamento de Escuintla, a los notarios que ejerzan la profesión en los departamentos de Escuintla, Suchitepéquez y Retalhuleu.

Artículo 7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Queda entendido que los notarios en el ejercicio de la profesión, tienen libertad de cumplir sus obligaciones y solicitar los servicios en las oficinas centrales del Archivo General de

Protocolos y/o en sus delegaciones, cuando no contravengan las disposiciones del Código de Notariado y demás leyes vigentes.

Artículo 8. AUTORIZACIÓN AL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS. El Director del Archivo General de Protocolos, emitirá los instructivos, manuales, circulares y demás documentos, para la organización y funcionamiento de la Delegación Regional del Archivo General de Protocolos con sede en la ciudad de Escuintla, departamento de Escuintla.

Artículo 9. COORDINACIÓN. Se instruye a la Gerencia General de este Organismo, para que coordine con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Financiera y Gerencia Administrativa, para que se realicen todas las previsiones y acciones necesarias, que se requieran para implementar la Delegación Regional del Archivo General de Protocolos, en el departamento de Escuintla.

Artículo 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Organismo Judicial, once de septiembre de dos mil siete.

Rubén Eliu Higueros Girón, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Beatriz Ofelia de León Reyes, Magistrado Vocal Cuarto; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Noé Moya García, Magistrado Presidente, Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Héctor Aníbal de León Velasco, Secretario en funciones de la Corte Suprema de Justicia.



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL